

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
3 "INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A."

5 OTORGADO POR: Srs. Roseli Stein Linck de Garcés, Regina
6 Vera Freire de Jaramillo, Neusa Laboury Dias
7 de Sosa, Nelita Maria Santos de Faria de
8 Aulestia y Arq. Bayardo Marcelo Tobar López.

10 CUANTÍA: \$ 800

11 Di 3 copias
2

12 *

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

15 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día

16 martes diecinueve de septiembre del año dos mil, ante mi

17 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL

18 CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente

19 escritura pública, las siguientes personas: las siguientes

20 personas: a) Roseli Stein Linck de Garcés, b) Regina Vera

21 Freire de Jaramillo, c) Neusa Laboury Dias de Sosa, d)

22 Nelita Maria Santos de Faria de Aulestia, e) Arquitecto

23 Bayardo Marcelo Tobar López, Los comparecientes son

24 mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad

25 brasilera los primeros y ecuatoriana el ultimo, las

26 ciudadanas brasileras realizan la inversión en calidad de

27 Extranjera Directa, domiciliados en el Distrito

28 Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse.

1 a quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a
(12) Escritura Pública el contenido de la presente minuta que
3 transcrita textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase
4 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
5 cargo, una en la cual conste la constitución de la Compañía
6 Anónima denominada "INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A.", y
7 que está contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
8 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente
9 contrato las siguientes personas: a) Roseli Stein Linck de
10 Garcés.- b) Regina Vera Freire de Jaramillo.- c) Neusa
11 Laboury Días de Sosa.- d) Nelita María Santos de Faria de
12 Aulestia.- e) Arquitecto Bayardo Marcelo Tobar López.- Los
13 comparecientes son mayores de edad, de estado civil
14 casados, de nacionalidad brasilera los primeros y
15 ecuatoriana el último, las ciudadanas brasileras realizan
16 la inversión en calidad de Extranjera Directa, domiciliados
17 en el Distrito Metropolitano de Quito y en uso de su plena
18 capacidad legal manifiestan por sus propios derechos, su
19 voluntad de constituir una Compañía Anónima denominada
20 "INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A.", la misma que se
21 registrará por las Leyes de la República del Ecuador y por los
22 Estatutos que constan en la siguiente cláusula de este
23 contrato.- SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO:
24 CARACTERÍSTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:
25 "INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A." es una Compañía
26 Anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de
27 Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DOS:
28 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda



establecido en el Distrito - Metropolitano de Quito, por lo que se
podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del
Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.-
ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto
~~la compraventa, administración, y comercialización de toda~~
~~clase de inmuebles para la venta o arrendamiento de los~~
~~mismos.~~ Para cumplir con el objeto social la compañía podrá
realizar toda clase de operaciones, actos y contratos
permitidos por la Leyes Ecuatorianas. Podrá además realizar
toda clase de actos civiles y mercantiles, importaciones y
exportaciones de mercaderías en general. Podrá tener
representaciones en el país y en el exterior de artículos
nacionales y extranjeros; y, además celebrar contratos de
cualquier especie, siempre que se relacionen con su
objetivo social, adquiriendo derechos y contrayendo
obligaciones de toda naturaleza y especialmente comprar o
vender toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos,
limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento
bienes de cualquier naturaleza, comprar, vender,
administrar o arrendar otras empresas similares
consideradas de interés y provecho por la Junta General de
Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones,
así como intervenir en otras compañías o negocios que sean
conexos con su objeto social y en fin, celebrar cualquier
acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que
sean necesarias y se relacionen con el objetivo social; con
la facultad de acogerse a las protecciones legales
aplicables a la actividad que realiza.- ARTICULO CUATRO:

1 DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía será de
2 cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de
3 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.-
4 ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito
5 de la Compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS
6 (\$800), dividido en veinte acciones ordinarias y
7 nominativas de cuarenta dólares cada una, las mismas que se
8 encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas por
9 los accionistas en la forma que se precisa en las
10 declaraciones adicionales.- ARTICULO SEIS: TÍTULOS: Los
11 títulos que certifican la propiedad de las acciones se
12 emitirán conforme al artículo ciento ochenta y nueve de la
13 Ley de Compañías y su transferencia se registrará por las
14 disposiciones de los artículos doscientos uno y doscientos
15 dos de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la
16 propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el
17 Presidente y el Secretario de la Compañía.- ARTICULO SIETE:
18 LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que se
19 extenderán los títulos y certificados de acciones, las
20 mismas que se inscribirán además en el libro de Acciones y
21 Accionistas de conformidad con el artículo ciento noventa
22 de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y
23 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".- ARTICULO OCHO:
24 ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará
25 gobernada por la Junta General y administrada por el
26 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, de
27 acuerdo a los preceptos que constan a continuación.-
28 ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta General de



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida,
2 es el organismo máximo de la misma, con potestades principales
3 y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de
4 acuerdo a estos estatutos obligan a todos los accionistas y
5 no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de
6 conformidad con las disposiciones legales.- ARTICULO DIEZ:
7 CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de
8 Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se
9 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
10 convocatoria efectuada por la prensa en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con
12 quince (15) días de anticipación por lo menos al fijado
13 para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el
14 artículo doscientos veintiséis de la Ley de Compañías. La
15 Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
16 de la reunión.- ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en
17 cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o
18 representados la totalidad del capital pagado de la
19 Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la
20 celebración de la Junta y se acordare los asuntos a
21 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
22 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa,
23 siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos
24 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
25 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
26 ARTICULO DOCE: QUÓRUM: En primera convocatoria se
27 constituirá la Junta General siempre que en ella estén
28 representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%)

1 del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse
2 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
3 una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más
4 de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y
5 que se reunirá con el número de accionistas presentes,
6 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda
7 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
8 convocatoria.- ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:
9 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
10 año, en el primer trimestre después de terminado el
11 ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el
12 resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la
13 convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo
14 doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO
15 CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas
16 Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán
17 por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en
18 la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si
19 se trata de una Junta Universal.- ARTICULO QUINCE:
20 REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden delegar su
21 representación para las Juntas, mediante simple carta de
22 poder dirigida al Gerente General o por medio de poder
23 general otorgado por escritura pública. Las personas
24 jurídicas que fueren accionistas serán representadas por
25 sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO
26 DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción pagada de cuarenta
27 dólares sus propietarios tienen derecho a un voto. Las
28 resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

de por lo menos el cincuenta y un por ciento del
capital pagado concurrente a la reunión, por las
resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas.
dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la
Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría.- ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE
LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas
validamente constituida, a más de las atribuciones
determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a)
Designar al Gerente General, al Presidente, al
Vicepresidente y al Comisario, removerlos y fijar sus
remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los
balances y sus anexos y los informes que anualmente
presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver
acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d)
Acordar las modificaciones al contrato social; e)
Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los
reglamentos que se considere convenientes para la marcha de
la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación,
disolución y liquidación de la Compañía, nombrar
liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,
la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas
de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o
disminución del capital social; i) Acordar el
establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j)
Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su
disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General el
otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al Gerente

1 General la contratación de créditos, prendas, hipotecas o
2 garantías cuando estas excedan de cien salarios mínimos
3 vitales; m) Autorizar al Gerente General la enajenación,
4 cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se
5 establezca sobre los bienes sociales; n) Autorizar al
6 Gerente General la compra o la venta de acciones o
7 participaciones de otras compañías que tengan conexión con
8 el objeto social; ñ) Autorizar al Gerente General la
9 compra, arriendo y administración de otras empresas
10 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
11 General; o) Autorizar al Gerente General la celebración de
12 cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda
13 quinientos salarios mínimos vitales; p) Aprobar el
14 presupuesto anual de la compañía al inicio de cada
15 ejercicio económico; y. q) Resolver sobre cualquier asunto
16 puesto a consideración por el Presidente o el Gerente
17 General.- ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas de las
18 Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve
19 para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el
20 Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en
21 el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de
22 Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se
23 compondrá de hojas escritas a máquina debidamente
24 foliadas.- ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL
25 SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por
26 el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o
27 falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente.
28 Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de

0000007

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 la Compañía; quien en caso de ausencia o falta temporal
2 será reemplazado por el Vicepresidente o por un ~~seleccionario~~
3 Ad-hoc.- ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El Presidente es
4 elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de
5 falta o ausencia será reemplazado por el Vicepresidente.
6 Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas
7 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
8 Gerente General de la Compañía los títulos y certificados
9 de acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
10 General las Escrituras Públicas de aumento o disminución
11 del capital social; de reforma de estatutos, de compra,
12 venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro
13 acto o contrato que requiere de la solemnidad de escritura
14 pública y que se halle fuera del giro ordinario de los
15 negocios sociales; d) Ejercer todas las demás atribuciones
16 señaladas en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO
17 VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es
18 elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de
19 falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus
20 atribuciones son las siguientes: ~~a) Ejercer la~~
21 ~~representación legal, judicial y extrajudicial de la~~
22 Compañía; b) Establecer las políticas generales y de
23 comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de
24 dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la
25 Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra
26 clase que fueren; sin embargo y sin perjuicio de lo que
27 establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para la
28 contratación de créditos o celebración de actos o contratos

1 cuyo valor exceda de cien salarios mínimos vitales
2 requerirá adicionalmente la autorización de la Junta
3 General.- Sin embargo, tratándose de actos o contratos
4 fuera del giro ordinario de los negocios sociales y que
5 requieran de la solemnidad de escritura pública, como son
6 los aumentos o disminuciones del capital social, las
7 reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de
8 inmuebles, requerirá además la firma conjunta del
9 Presidente de la Compañía en la escritura pública; d)
10 Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; e)
11 Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas
12 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
13 General; f) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes
14 sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en
15 los presentes estatutos y contando especialmente con la
16 autorización de la Junta General; g) Participar en el
17 capital accionario de otras compañías que tengan conexión
18 con el objeto social, previa resolución de la Junta General
19 que le autorice para el efecto; h) Manejar bajo su
20 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que
21 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que
22 se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados
23 por el Gerente General; i) Recibir mediante inventario los
24 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
25 responder de ellos y de su administración ante la Junta
26 General; j) Presentar ante la Junta General Ordinaria un
27 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado
28 del balance y demás documentos contables; k) Proporcionar

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 al Comisario todos los datos y documentos necesarios para
2 su labor: l) Velar por la buena marcha de la caja,
3 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; m)
4 Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales,
5 constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
6 n) Administrar en general los negocios de la sociedad; ñ)
7 Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de
8 los accionistas el balance, informes del Gerente General y
9 Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación
10 a la fecha de la Reunión; o) Ejercer las demás atribuciones
11 y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos
12 Estatutos.- ARTICULO VEINTIDÓS: DEL VICEPRESIDENTE: El
13 Vicepresidente será elegido por la Junta General de
14 Accionistas y tendrá las siguientes atribuciones: a)
15 Colaborar con el Presidente y el Gerente General para la
16 buena marcha de los negocios sociales.- b) Reemplazar al
17 Presidente en caso de falta o ausencia.- c) Ejercer todas
18 las demás atribuciones señaladas en la Ley y en el presente
19 estatuto.- ARTICULO VEINTITRÉS: REPRESENTACIÓN LEGAL: La
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 Compañía corresponde al Gerente General, o a quien haga sus
22 veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente
23 General, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre
24 de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad
25 especial de designar Procurador Judicial para casos
26 determinados.- ARTICULO VEINTICUATRO: DURACIÓN EN
27 FUNCIONES: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
28 General durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus

1 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar
2 de haber concluido el período de duración en sus funciones.
3 deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
4 reemplazados.- ARTICULO VEINTICINCO: REQUISITOS PARA
5 NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente,
6 Vicepresidente y Gerente General no se requiere ser
7 accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán
8 en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la
9 aceptación del cargo dado por el funcionario designado.-

10 CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

11 ARTICULO VEINTISEIS: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá
12 un solo Comisario designado por la Junta General y que
13 durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
14 ser indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es
15 decir una firma de auditores que cumpla con los requisitos
16 legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser
17 designado como Comisario de la Compañía.- ARTICULO

18 VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al
19 Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía,
20 informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance
21 general y demás documentos contables o informar a la Junta
22 General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al
23 Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas
24 las obligaciones que establece la Ley de Compañías,
25 particularmente las consignadas en su artículo trescientos
26 veintiuno.- CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO
27 VEINTIOCHO: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la
28 Compañía comprenderá el año calendario, es decir del

0000009

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

Notaría Decimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1. primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.
2. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas
3. practicándose el inventario y el balance general con el
4. estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía,
5. documentos que serán revisados por el comisario y
6. posteriormente presentados a conocimiento de la Junta
7. General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo
8. establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTINUEVE:
9. RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento (10%)
10. de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva
11. legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
12. ciento (50%) del capital social.- Adicionalmente, la
13. compañía podrá tener otras reservas voluntarias o
14. especiales según lo resuelva la Junta General.- ARTICULO
15. TREINTA: UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se
16. asignará por lo menos un cincuenta por ciento para
17. dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución
18. unánime en contrario de la Junta General, de conformidad
19. con lo que prescribe el artículo trescientos treinta y
20. nueve de la ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN
21. Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y UNO: DISOLUCIÓN: La
22. Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento
23. establecido por la Ley de Compañías y en los casos
24. establecidos en la misma Ley.- ARTICULO TREINTA Y DOS:
25. LIQUIDACIÓN: La liquidación de la Compañía se hará de
26. acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente
27. General, salvo que por oposición de los accionistas, la
28. Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale

1 sus atribuciones y deberes.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES
 2 GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE
 3 COMPAÑIAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto
 4 en este contrato social, y en los presentes estatutos.
 5 regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de
 6 Compañías.- DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.- Los
 7 accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital
 8 social suscrito de la Compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES
 9 (\$800), y aprueban además el siguiente cuadro de
 10 integración y pago del referido capital social.-----

11	Nombre	Capital	Capital	Por pagar	No.de
12		Suscrito	Pagado	a dos años	Acciones
13	Roseli Stein	US\$ 160	US\$ 40	US\$ 120	4
14	Regina de Jaramillo	160	40	120	4
15	Neusa Días de Sosa	160	40	120	4
16	Melila Santos de Faria	160	40	120	4
17	Rayardo Tobar López	160	40	120	4
18	SUMAN:	US\$ 800	US\$ 200	US\$ 600	20

19 DOS.- El pago de la parte de contado lo han efectuado todos
 20 los accionistas en numerario conforme aparece del
 21 comprobante bancario de depósito en la cuenta de
 22 integración de capital que se acompaña como documento
 23 habilitante.- TRES.- El saldo de capital suscrito y no
 24 pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo
 25 de dos años, tiempo durante el cual no se devengarán
 26 intereses. En cambio, en caso de mora los accionistas
 27 deberán a la compañía el máximo interés convencional
 28 vigente.- CUATRO.- Por cuanto con las estipulaciones

1 contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas
2 han constituido la Compañía Anónima denominada
3 "INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A." la declaran así
4 constituida y autorizan al doctor Diego Jaramillo Terán
5 para que realice todos los trámites previos para la
6 obtención de la correspondiente aprobación legal.- Usted
7 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
8 estilo necesarias para la completa validez de la presente
9 escritura.- " Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
10 por el señor Doctor ~~DIEGO JARAMILLO TERAN~~, con matrícula
11 profesional número tres mil seiscientos cincuenta y cinco,
12 del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda
13 elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En
14 este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
15 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
16 íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y
17 ratifican en su total contenido, y para constancia firman
18 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

22 Sra. Roseli Stein Linck de Garcés

23 C.C.

170240502-6

24

25

26

27 Sra. Regina Vena Freire de Jaramillo

28

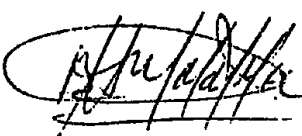
C.C. 170275244-3

1
2
3
4 *Neusa L. de Sosa*
Sra. Neusa Laboury Días de Sosa

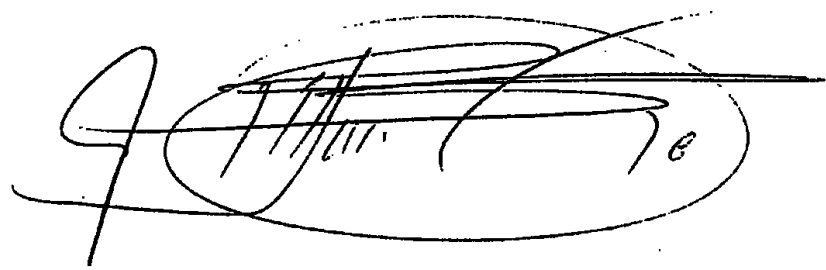
5 C.C. 17.0402552-5
6
7

8 *Nelita*
9 Sra. Nelita María Santos de Faria de Aulestia

10 C.C. 170437565-6
11

12 
13
14 Arq. Bayardo Marcelo Tobar López

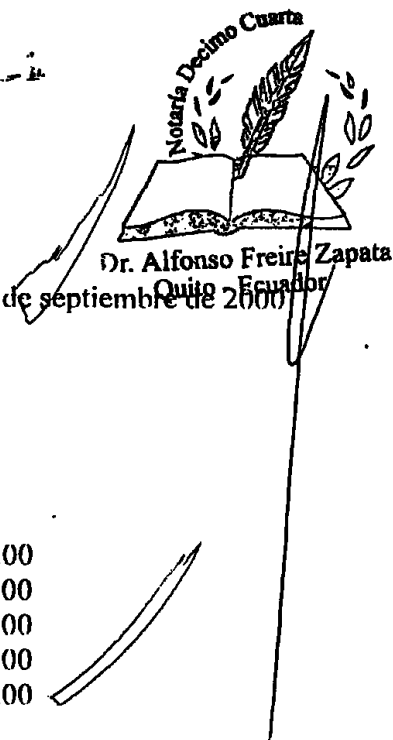
15 C.C. 170100765-8
16
17

18 
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

E? Nota

No. 5107

Fecha: 19 de septiembre de 2000

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

ROSELI STEIN	40.00
REGINA DE JARAMILLO	40.00
NEUSA DIAS DE SOSA	40.00
NELITA SANTOS DE FARIA	40.00
BAYARDO TOBAR LOPEZ	40.00

TOTAL 200,00

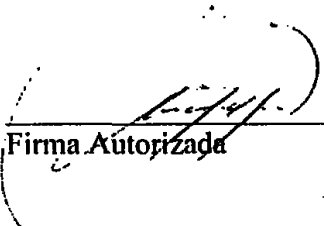
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A..

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

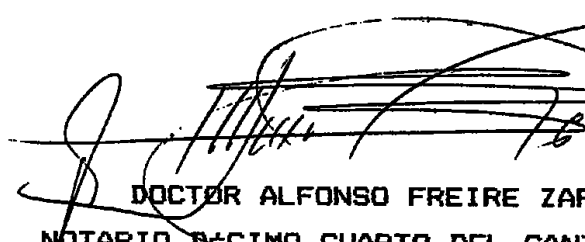

Firma Autorizada

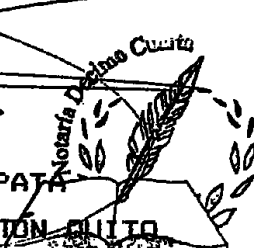
ZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A." OTORGADO POR: SRS. ROSELI STEIN LINCK DE GARCÉS, REGINA VERA FREIRE DE JARAMILLO, NEUSA LABOURY DÍAS DE SOSA, NELITA MARÍA SANTOS DE FARIA DE AULESTIA Y ARQ. BAYARDO MARCELO TOBAR LÓPEZ, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.00.Q.IJ.2807, DICTADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A.", OTORGADA EN LA NOTARÍA ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCIÓN** número **00.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE**, del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 05 de Octubre del 2.000, bajo el número **3535** del Registro Mercantil, Tomo **131**. - Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INMOBILIARIA ALQUIMIA INALQUI S.A.**", otorgada el 19 de Septiembre del 2.000, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **021459**. - Quito, a veinte de Noviembre del año dos mil. - **EL REGISTRADOR**. -



RG/lg.-